



DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA
ÁREA DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO LOCAL

Al contestar refiérase

al oficio Nro. **12982**

TELEFAX Nro. 2680-0629

21 de diciembre, 2011
DFOE-DL-1215

Señora
Doris Viales Viales
Secretaria Municipal

Doctor
Jorge Enrique Chavarría Carrillo
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ
Guanacaste

Estimados señora y señor:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto inicial del período 2012 de la Municipalidad de Santa Cruz.

Con el propósito de que lo haga de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, así como para que se emitan las instrucciones a las instancias que resulten pertinentes, me permito remitirle el presupuesto inicial de esa Municipalidad, aprobado parcialmente por la suma de ₡4 785 508,7 miles.

Sobre el particular le indicamos lo siguiente:

1. CONSIDERACIONES GENERALES.

1.1. ORIGEN DEL ESTUDIO Y ALCANCE.

El estudio se originó en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política, 18 de su Ley Orgánica, Nro. 7428, 97 del Código Municipal y otras leyes conexas.

Para el análisis respectivo, se han tenido a la vista el presupuesto ordinario y el plan operativo institucional, que fueron aprobados por el Concejo Municipal, según consta en la copia del acta de la sesión Nro. 18-2011 celebrada el 22 de setiembre de 2011, los que fueron remitidos con el oficio Nro. DAM-2111-2011 del 29 de setiembre de 2011.

El estudio se realizó de acuerdo con la normativa jurídica aplicable según las circunstancias, la cual considera la emitida por la Contraloría General de la República, según su competencia.

El cumplimiento del bloque de legalidad en relación con la etapa de formulación y aprobación interna es responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados, por lo que este análisis se fundamenta en las certificaciones remitidas por esa Municipalidad, según lo establecido en la normativa vigente. La veracidad de su contenido es responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

La aprobación que se otorga a este presupuesto inicial, no constituye una limitante para que este órgano contralor realice las verificaciones que en el futuro considere pertinentes, según sus potestades de fiscalización superior sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario mediante este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones.

Para el análisis de las propuestas institucionales contenidas en los documentos estudiados, se aplicaron técnicas selectivas.

1.2. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA.

a) La ejecución del presupuesto aprobado por esta Contraloría General es de exclusiva responsabilidad del jerarca y titulares subordinados, la cual debe realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, así como ajustarse a la programación previamente establecida.

b) Lo anterior conlleva a que se deben establecer los mecanismos de control necesarios, de manera que la ejecución presupuestaria se ajuste a las asignaciones aprobadas por esta Contraloría General, se cumpla con el bloque de legalidad y se desarrolle de conformidad con los objetivos, metas y prioridades contenidas en el plan operativo institucional.

c) Se debe desarrollar en forma periódica un proceso de evaluación física y financiera de la ejecución del plan-presupuesto institucional, cuyos resultados deben ser de conocimiento del Concejo Municipal y de las demás instancias que lo requieran para la toma de decisiones.

d) Como resultado de la evaluación física y financiera, se deben proponer ante las instancias que correspondan, los ajustes pertinentes al plan-presupuesto en forma oportuna, apegados a la reglamentación vigente y al bloque de legalidad.

e) Es necesario que se establezcan los mecanismos que se requieran con el propósito de que los recursos institucionales sean utilizados con criterios de eficiencia, eficacia y economicidad.

2. RESULTADOS.

2.1. APROBACIONES.

Se aprueba, entre otros, lo siguiente:

a) Los ingresos por un monto de ¢4 785 508,7 miles, considerando lo señalado en el punto 2.2 de este oficio. Al respecto, esa Administración deberá controlar y evaluar periódicamente su ejecución, de manera que, de ser necesario, se cumpla con lo señalado en el punto 1.2 inciso d) de este oficio, a efecto de que las obligaciones que se adquieran con respaldo en dichos recursos tengan el respectivo financiamiento.

b) Los ingresos incorporados en la clase "Financiamiento", correspondientes al Superávit específico, por la suma de ¢248 193,3 miles y su respectiva aplicación sujeto a que, de previo a su ejecución, esa Administración verifique que la suma incorporada no exceda el resultado de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2011 y además que su asignación presupuestaria esté acorde con la finalidad específica de esos recursos.

c) El aporte del Gobierno Central, por concepto de la Ley Nro. 8114, por la suma de ¢415 417,1 miles, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el 2012.

d) El ingreso por concepto del aporte del Consejo de Seguridad Vial (COSEVI) por la suma de ¢ 8 704,6 miles, con base en la información incluida en el presupuesto sometido a aprobación de la Contraloría General de la República por ese Consejo. Por lo tanto, esa Administración deberá verificar la suma que en definitiva sea aprobada al COSEVI, de manera que si fuera distinta a la propuesta o se emitieran disposiciones que de alguna manera incidieran en este presupuesto inicial, se realicen los ajustes pertinentes mediante un presupuesto extraordinario.

e) El contenido presupuestario consignado en la partida "Remuneraciones" que, entre otras cosas, cubrirá:

i) El pago para un total de 260¹ plazas por sueldos para cargos fijos y 3 plazas en servicios especiales y sus respectivos incentivos salariales.

Se le recuerda que el estudio técnico-jurídico que respalde la creación de plazas y otros movimientos, así como la comprobación de requisitos y

¹ Incluye el contenido para la creación de 1 plaza por sueldos fijos.

el estudio de valoración, deben estar debidamente documentados en el expediente que al efecto debe abrir la Administración y que deberá estar disponible para las funciones de control que pueda realizar la Auditoría Interna y esta Contraloría General en esa materia. Asimismo, los perfiles de las plazas creadas deben estar incorporados al Manual de puestos vigente en esa municipalidad².

ii) Los ajustes de carácter salarial que se realizaron durante el año 2011 por el mecanismo de modificación presupuestaria, los cuales de acuerdo con la reglamentación vigente no requerían de la aprobación de esta Contraloría General. Es de la entera responsabilidad de la Administración el que dichos ajustes salariales aprobados internamente cumplieran con los requerimientos legales y técnicos pertinentes.

Consecuentemente, la aprobación de esta Contraloría General está referida a la previsión presupuestaria necesaria para cubrir durante el 2012 las obligaciones salariales correspondientes, lo que no implica un aval a lo actuado en relación con dichos ajustes.

f) Los egresos incorporados en el presente documento presupuestario, por programa y por partida, acorde con lo dispuesto en los "Lineamientos generales sobre el nivel de aprobación del presupuesto de los entes y órganos públicos, municipalidades y entidades de carácter municipal, fideicomisos y sujetos privados", emitidos por esta Contraloría General de la República y publicados en La Gaceta No. 104 del 31 de mayo de 2005. Otros niveles utilizados por esa entidad, se tienen como informativos y de uso interno.

Los presupuestos extraordinarios que se formulen durante el ejercicio económico de 2012, deberán guardar concordancia con lo antes indicado.

2.2. IMPROBACIONES.

Como resultado del análisis de los documentos presentados, se imprueba en la sección de ingresos la suma de ¢87 711,4 miles, así como la correspondiente aplicación en los gastos, según el siguiente detalle:

RENLÓN	MONTO IMPROBADO
Patentes municipales	¢25 575,7 miles
Alquiler de terrenos	¢50 000,0 miles
Intereses moratorios por atraso en pago de impuestos	¢20 135,7 miles
TOTAL	¢87 711,4 miles

² Artículos 120 y 121 del Código Municipal.

DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA ÁREA DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO LOCAL

DFOE-DL-1215

5

21 de diciembre, 2011

Lo anterior considerando que las estimaciones propuestas por estos tres conceptos (¢458.575,7 miles para el primer caso, ¢180.000,0 miles para el segundo y ¢102.135,7 miles, para el tercero) se encuentran sobrestimadas, según se evidencia en las proyecciones realizadas por diferentes métodos estadísticos. También se ha tomado en cuenta el comportamiento que han tenido estos ingresos durante el período 2011, a partir del cual se proyecta una recaudación al 31 de diciembre del 2011 de únicamente ¢388.017,0 miles, ¢127.143,2 miles y ¢50.325,1miles, respectivamente.

Dado lo expuesto, el comportamiento mostrado por dichos ingresos, no garantiza cubrir el monto presupuestado y las justificaciones presentadas por ese gobierno local no respaldan la posibilidad de generar, al final del periodo 2012, un ingreso superior al monto incorporado en el presupuesto ordinario para ese año.

Producto de lo antes indicado, deberán ajustar el presupuesto de gastos al monto aprobado de ¢4 785 508,7 miles, así como los aportes que por disposición legal realiza esa Municipalidad a otras instituciones y que se calculan sobre el total de ingresos ordinarios. Al respecto, se deberá remitir a este órgano contralor en un plazo de 10 días hábiles, un oficio indicando los gastos que se rebajan en el nivel de partida.

Se advierte que los cambios que contenga dicho presupuesto ajustado obedecerán únicamente al rebajo de gastos que se financian con esos recursos, de manera que en ningún caso podrán eliminarse gastos para crear otros nuevos.

3. OTROS ASPECTOS.

3.1. En el caso de que esa Municipalidad haya suscrito una Convención Colectiva, deberá verificar que ésta se encuentre vigente y que se haya dado el debido depósito y homologación por parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (artículo 57 del Código de Trabajo y voto No 4453-00 de la Sala Constitucional sobre la vigencia de las convenciones colectivas en el sector público, publicado en el Boletín Judicial Nro. 124 del 28 de junio de 2000). Lo anterior deberá realizarse por esa Administración de previo al reconocimiento de beneficios salariales y de cualquier otra naturaleza, que sea fundamentado en la citada Convención.

3.2. En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), el presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes señalados en el punto 2.2 de este oficio, en un plazo no mayor a 20 días hábiles, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente a este órgano contralor siguiendo los procedimientos establecidos.

4. CONCLUSIÓN.

DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA
ÁREA DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO LOCAL

DFOE-DL-1215

6

21 de diciembre, 2011

El análisis que este órgano contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, que regulan la elaboración y contenido del plan-presupuesto de la Municipalidad de Santa Cruz. En tal sentido, esta Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto para el año 2012 por la suma de ¢4 785 508,7 miles.

Atentamente,

Lic. German A. Mora Zamora
Gerente de Área



HNGS/GER/GMZ/zwc

ci Expediente: Presupuesto Inicial 2012

Ni 16794, 17256, 18329

G: 2011002390-1